

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPR01-202312-00111489
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho Querrela Policiva instaurada por el Departamento Administrativo de la Defensoría de Espacio Público - **DADEP** actuando en calidad de Director el doctor **MANUEL JOSÉ TORRES GONZÁLEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1.098.622.939 contra **Movistar - COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P**, por presuntos comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bien inmueble ubicado en la Vereda Vijagual, km 10 vía el mar, Corregimiento No. 1 del Municipio de Bucaramanga (Instituto Educativo Rural Vijagual), por lo anterior este despacho se sirve provee

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL CORREGIMIENTO No. 1**

**AUTO AVOCA CONOCIMIENTO
PROCESO 064-2023**

Bucaramanga, 11 de diciembre del 2023

QUERELLANTE: Departamento Administrativo de la Defensoría de Espacio Público - **DADEP**
QUERELLADO: **Movistar - COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P**
COMPORTAMIENTO: **Artículo 77.** Comportamientos contrarios a la Posesión y Mera Tenencia de Bienes Inmuebles
Numeral 1. Perturbación, Alterar o Interrumpir la Posesión o mera Tenencia de un Bien Inmueble Ocupándolo ilegalmente.

Ingres a al despacho Querrela Policiva, por presuntos comportamientos contrarios a la Posesión y Mera tenencia, contemplado en el Artículo 77 numeral 1 de la ley 1801 de 2016, que reza lo siguiente *"Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente."* La querrela fue instaurada el Departamento Administrativo de la Defensoría de Espacio Público - **DADEP** actuando en calidad de Director el doctor **MANUEL JOSÉ TORRES GONZÁLEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1.098.622.939 contra **Movistar - COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P**, por la presunta perturbación a la posesión y/o tenencia de bien inmueble ubicado en la Vereda Vijagual, km 10 vía el mar, Corregimiento No. 1 del Municipio de Bucaramanga (Instituto Educativo Rural Vijagual)

La Inspectora de Policía Rural del corregimiento 1 del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, y demás normas

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPR01-202312-00111489
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

concordantes procede a realizar el análisis de los requisitos mínimos para dar trámite al proceso policivo.

El artículo 238, determina que este código se complementará con los reglamentos expedidos por las autoridades de policía, mismos que deben estar acordes con lo contemplado en la constitución y la ley.

ARTÍCULO 238. REGLAMENTACIÓN. El presente Código rige en todo el territorio nacional y se complementa con los reglamentos de Policía expedidos por las autoridades competentes, de conformidad con la Constitución Política y la ley. Las disposiciones de la presente ley, prevalecen sobre cualquier reglamento de Policía.

La Acción Policiva, inicia de oficio o a solicitud de parte y tiene como fin resolver todo conflicto que se suscita por acciones que van en contra de la convivencia mediante un proceso Verbal, sumario y eficaz, así como lo determina el artículo 215 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ARTÍCULO 215. Acción de Policía. Es el mecanismo que se inicia de oficio por parte de las autoridades de Policía o a solicitud de cualquier persona para resolver ante la autoridad competente, un conflicto de convivencia, mediante un procedimiento verbal, sumario y eficaz, tendiente a garantizarla y conservarla.

Así las cosas, y habiendo analizado la querrela de policía, este despacho determina que se está ante presuntos comportamientos contrarios a la convivencia contemplados en el artículo 77 de la ley 1801 del 2016, como lo son los comportamientos *contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles*. El presente proceso da inicio mediante escrito allegado por el querellante, así como lo determina el artículo 215 CNSCC, por tal motivo este despacho procederá a **AVOCAR** conocimiento dándole el trámite de **PROCESO VERBAL ABREVIADO**.

En mérito de lo expuesto, la inspección de policía Rural Corregimiento 1, en uso de sus facultades legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes vigentes.

DECIDE

PRIMERO: RADICAR Y AVOCAR conocimiento de la presente diligencia bajo el número interno **065-2023** Querrela Policiva impetrada por el Departamento Administrativo de la Defensoría de Espacio Público - **DADEP** actuando en calidad de Director el doctor **MANUEL JOSÉ TORRES GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1.098.622.939 contra **Movistar - COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, por presuntos comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bien inmueble ubicado en la Vereda Vijagual, km 10 vía el mar, Corregimiento No. 1 del Municipio de Bucaramanga (Instituto Educativo Rural Vijagual)



Alcaldía de Bucaramanga

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPR01-202312-00111489
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

**GOBERNAR
ES HACER**

SEGUNDO: Darle a la presente querrela el trámite de **PROCESO VERBAL ABREVIADO**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, ley 1801 del 2016.

TERCERO: CITAR para el día **18 DE ENERO DEL 2024 A LAS 8:00 A.M.**, para llevar a cabo audiencia que trata el artículo 223 de ley 1801 del 2016, por presuntos comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de un inmueble ubicado en la Vereda Vijagual, km 10 vía el mar, Corregimiento No. 1 del Municipio de Bucaramanga (Instituto Educativo Rural Vijagual) sobre la querrela impetrada por el Departamento Administrativo de la Defensoría de Espacio Público - **DADEP** actuando en calidad de Director el doctor **MANUEL JOSÉ TORRES GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1.098.622.939 contra **Movistar - COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** Diligencia que se llevará a cabo en la Inspección de Policía Rural ubicada en la Carrera 9 No. 60 – 02 entrada 8 – Local 106 -Plaza mayor

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con el numeral 2 de. Artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la ley 1801 del 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

TATIANA RODRIGUEZ URBINA

Inspección De Policía Rural Corregimiento No. 1 (E)
Secretaria Del Interior
Alcaldía De Bucaramanga

Proyecto Milagros Van Strahlen González –Abogada CPS *ubs*

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL
CORREGIMIENTO I

El presente auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No 73 de 2023 FIJADO en un lugar visible de la inspección de Policía Rural, adscrita a la secretaria del interior hoy a las 8 00 am.

Bucaramanga, 12/10/2023

TATIANA RODRIGUEZ URBINA

Consejo Asesora Para Mujer
Ciudadela Real de Muzo Entrada 4 Zona 111
Numero de Celular 3183505552

Correo electrónico: ins.policia.rural1@bucaramanga.gov.co
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

